



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – NULIDAD DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	ANGELA MARÍA MESA GARCÍA Y OTRO
DEMANDADOS	PALACIO 66 SAS Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 001 2021 00252 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivo 100, allegados por el abogado DAVID TAMAYO OSORNO, portador de la T.P. 227.477 del C.S. de la J., en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto que antecede.

Visita la documentación obrante en archivo 100 del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado DAVID TAMAYO OSORNO, identificado con C.C. 8.164.962, portador de la T.P. 227.477 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los demandados CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, MARTHA CECILIA HOLGUÍN CASTAÑO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, y JORGE WILLSSON PATIÑO TORO EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta el escrito de contestación a la demanda allegado por el apoderado de los demandados antes enunciados (archivo 74), advirtiendo que el traslado de las excepciones de mérito se dará en la debida oportunidad procesal.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para los fines pertinentes, esto es: **tamayoosornodavid@gmail.com**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 049

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224e5653a0a0e364c95083eaa2097dac887ca5fb83d2d062343627505c0d74f8**

Documento generado en 22/03/2024 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>